



Barranquilla,
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

30 AGO. 2019

G.A.
E-005 812



Doctora:
ROSA MADERA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL
CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA
Carrera 14 N° 13 – 17
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No. 00001542

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-411

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 15 de Marzo del 2019, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nif 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000755 del 16 de julio del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 003764 del 30 de Abril de 2015	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los meses de enero a marzo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 y RHPS diligenciados. • Contrato con SAE • Consolidado de generación de residuos del trimestre. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de Gestión interna. • Actas de reunión del comité Gagas institucional. • Actas de reunión del gagas local • Actas de inspección interna. • Certificado de cierre y envió de la información del RESPEL.
Auto N° 128 del 11 de Mayo de 2015	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de salud la esperanza del municipio de Soledad.</p> <p>A. Deberá enviar a CRA copia de la cámara de comercio vigente.</p> <p>B. Deberá realizar una caracterización de sus aguas residuales generadas de la actividad desarrollada tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: DQO y DBO₅, sólidos suspendidos totales, pH, NMP de Coliformes fecales/100ml Temperatura y caudal y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, plata y cobre, dado que la entidad presta el servicio de odontología.</p> <p>C. Deberá presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al segundo semestre del 2014 y año 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p> <p>D. Deberá presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos</p>

Japoc

22-8-15

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>6 meses los cuales deben contener, Cumplimiento de la implementación del PGIRHS programas de capacitación al personal encargado, actas de reunión del comité, avances de los programas establecidos en el mismo, registros mensuales de los formatos RH y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo. Una vez presentada la información, la ESE deberá seguir enviándola de manera semestral a la CRA.</p> <p>E. Deberá enviar a la CRA informe detallado sobre la gestión externa realizada de los últimos tres (3) meses, con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad. Actualizar el plan de contingencia. Recibos de recolección que le entregue el transportador de los residuos peligrosos y no peligrosos. Certificado del contrato con la empresa especializada en recolección de los residuos peligrosos. Certificados de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos. Certificado del contrato con la empresa de recolección de residuos no peligrosos, certificados de incineración de los residuos peligrosos. Certificados de disposición final y tratamiento que requieran los residuos. Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez entregada esta información la ESE deberá seguir enviándola trimestralmente. <p>F. Deberá enviar actas de incineración, recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y disposición final de estos residuos. Una vez entregada esta información la ESE deberá seguir enviándola trimestralmente</p> <p>G. La ESE deberá embalar y etiquetar de acuerdo a la normativa vigente, antes de ser entregado a la empresa especializada.</p>
<p>Oficio Radicado N° 006891 del 31 de Julio de 2015</p>	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS de los meses de Abril a Junio de 2015 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato con SAE. Certificado de disposición final Actas de auditoría gestor externo. Actas de reunión de comité. Formularios RH1. Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos Indicadores de gestión interna. Consolidado de generación de residuos durante el trimestre Acta de inspección interna Certificado de cierre de RESPEL.
<p>Oficio Radicado N° 10024 del 29 de Octubre del 2015</p>	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS del trimestre de Julio a Septiembre de 2015 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formatos RH1 del trimestre Octubre- Diciembre Contrato de SAE

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Actas comité Gagas. • Plan de auditorías de Gestión Interna. • Formatos de auditoría interna. • Pla de auditorías externas. • Plan de mejoramiento propuesto. • Registros asistenciales acta de capacitaciones. • Registro certificado de recolección. • Soporte exámenes evaluación desempeño PGIRHS • Registro fotográfico capacitaciones de Julio a septiembre.
Oficio Radicado N° 000778 del 01 Febrero de 2016	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS del trimestre de octubre a diciembre de 2015 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación del gestor externo. • Actas de incineración de residuos de 2015 actas de auditoria de gestor interno. • Formatos RH1 y RHPS. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de gestión. • Consolidado de generación de residuos del trimestre. • Cierre aplicativo web de RESPEL
Oficio Radicado N° 007643 del 28 de Abril de 2016	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS enero a Marzo 2016 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación del gestor externo. • Certificados de disposición final de residuos del trimestre. • Formatos RH1 y RHPS. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de gestión, consolidado de generación de residuos del trimestre. • Certificado de cierre del aplicativo web de RESPEL 2015.
Oficio Radicado N°12030 del 02 de Agosto de 2016	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS de abril a Junio 2016 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de disposición final de residuos. • Formularios RH1 y RHPS diligenciados. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de los residuos. • Indicadores de gestión. • Consolidado de generación de residuos. • Actas de auditorías.
Oficio Radicado N° 014324 del 03 de Octubre de 2016	<p>Por medio del cual se notifica la toma de muestras de las aguas residuales generadas por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p>
Oficio Radicado N° 015471 del 31 de Octubre de 2016	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS de Julio a Septiembre 2016 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de disposición final de los residuos del trimestre. • Formatos RH1 y RHPS. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>los residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de gestión. • Consolidados de generación de residuos. • Actas de auditorías de gestor externo.
Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad Centro de Salud la Esperanza Envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al año 2016.</p>
Auto N° 00000849 del 13 de Junio de 2017, notificado el 24 de julio del 2017.	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar informe sobre gestión externa realizada trimestralmente. • Presentar cronograma de capacitación del primer semestre del año 2017 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. • Presentar certificado y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. • Presentar copia de contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios). • Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los últimos seis (6) meses generados de su actividad diaria y debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la E.S.E, antes de ser entregados a la empresa especializada, según lo establecido por el Artículo 2.8. 10. 6 numeral 11 dl Decreto 780 del 26 de Mayo del 2016. • Presentar los protocolos de Bioseguridad y Plan de Contingencia e los servicios prestados. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • Continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema de registro RESPEL, información que se deberá registrar de manera anual ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
Oficio Radicado N° 0004667 del 1 de Julio del 2017	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza correspondiente al I trimestre Enero - Marzo del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación del gestor externo. • Certificados de disposición final de residuos del trimestre. • Formatos RH1 y RHPS. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de gestión, consolidado de generación de residuos del trimestre
Oficio Radicado N° 7796 del 28 de Agosto de 2017	<p>Por medio del cual se entrega el informe de seguimiento a la implementación del PGIRHS de Abril a Junio de 2017 de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1. • Consolidado trimestral de residuos.

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de Gestión. • Graficas de caracterización de residuos generados. • Actas de incineración. • Certificados de cierre y envío de la información del RESPEL con vigencia 2016.
Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza de Soledad correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con SAE. • Certificado de vigencia y afiliación del gestor externo. • Certificados de disposición final de residuos del trimestre. • Formatos RH1 y RHPS. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de gestión, consolidado de generación de residuos del trimestre
Oficio Radicad N° 0006688 del 1 de Agosto del 2017	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales. Año 2017</p>
Oficio Radicad N° Radicado N° 7206 del 8 de Agosto del 2018.	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
Oficio Radicad N° 10132 del 30 de octubre del 2018.	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud la Esperanza</p>

hoy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

2019	<p>correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con gestor externo • Certificación de vigencia de afiliación. • Copia de la licencia ambiental del gestor. • Acta de visita al gestor externo, • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2018.
------	--

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Servicio de odontología
- Vacunación

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 07: 00 a.m. a 04:00 p. m de lunes a viernes y sábados de 07:00 p.m. a 12:00 p.m. atiende un número aproximado de 250 pacientes semanal.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 0849 del 13 de Junio de 2017, notificado el 24 de julio del 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza del Municipio de Soledad.</p> <p>PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza de Soledad – Atlántico, identificado con Nit: 802.013.023-5, representado legalmente por el Señora Claudia Arenas o quien haga sus veces al momento de la notificación para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar informe sobre gestión externa realizada trimestralmente. • Presentar cronograma de capacitación del primer semestre del año 2017 del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. • Presentar certificado y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. • Presentar copia de contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de 	<p>Si cumplió mediante oficio Radicado 7796 del 28 de Agosto de 2017</p> <p>Cumplió, mediante oficio Radicado 7796 del 28 de Agosto de 2017</p> <p>Cumplió, mediante oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017</p>

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001542

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

residuos no peligrosos (ordinarios).	No Cumplió.
<ul style="list-style-type: none"> Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los últimos seis (6) meses generados de su actividad diaria y debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. 	Cumplió mediante oficio Radicado 7796 del 28 de Agosto de 2017
<ul style="list-style-type: none"> Realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalario generados por los servicios prestados en la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 numeral 11 del Decreto 780 del 26 de Mayo de 2016. 	Se evidenció en la visita realizada el día 15 de marzo del 2019.
<ul style="list-style-type: none"> Presentar los protocolos de Bioseguridad y el Plan de Contingencia de los servicios prestados en la entidad. 	No Cumplió
<ul style="list-style-type: none"> Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 	No Cumplió
<ul style="list-style-type: none"> Continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la página web www.crautonomia.gov.co. Esta información deberá ser diligenciada año tras año ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. 	Cumplió mediante Oficio Radicado 7796 del 28 de Agosto de 2017

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio N° OFI 0008 de febrero del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITA RÍOS	CORTOPUNZA NTES	SUBTOT AL
---------------	-------------------	--------------------	--------------

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	Kilos	Kilos	Kilos
4	20	1	21
11	15	-	15
15	10	-	10
18	25	-	25
25	13	1	14
TOTAL	83 Kilos	2 Kilos	85 Kilos
FEBRERO			
2019			
1	25	1	26
8	14		14
15	23		23
22	18	1	19
TOTAL	80 Kilos	2 Kilos	82 Kilos
MARZO	BIOSANITA	CORTOPUNZA	SUBTOT
2019	RIOS	NTES	AL
	Kilos	Kilos	Kilos
1	28	1	29
8	14	-	14
TOTAL	42 Kilos	1 Kilos	43 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud la Esperanza, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos; esta recolección se hace una vez a la semana.

Se observó que la entidad conserva los comprobantes de recolección y actas de incineración que le entrega al transportador especializado S.A.E S.A E.S.P de los residuos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos generados. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 12.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana. (Martes, jueves y sábados).

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa bocas y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la centro se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental. **Anexo registro fotográfico.**

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP; Anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 4.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad con la cual desactiva los residuos. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 8.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 2026- 411:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Salud la Esperanza del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza mediante Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016 entrega los resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales realizadas a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, las cuales fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015, Artículos 14 y 16.

La entidad vierte sus aguas residuales al sistema de alcantarillado del Municipio, por lo tanto mediante oficio Radicado N.º 0008287 del 17 de Septiembre del 2014 el Centro de Salud la Esperanza solicita a la CRA el trámite para el permiso de vertimiento; la cual no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1955 del 2019 (PND) Artículo 13..

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza mediante el Oficio Radicado N° 4358 del 8 de mayo de 2018 hace entrega a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes año 2017; las cuales fueron revisadas y evaluadas cumpliendo con los valores máximos permisibles, Resolución 0631 del 2015.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026- 411 se puede concluir lo siguiente:

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, en la visita realizada el día 15 de marzo del 2019 presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, marzo 27 del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, 2018 su estado actual es cerrado.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza del Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza ubicada en el Municipio de Soledad, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante oficio radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016 correspondientes al año 2016 y con Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, las del año 2017 respectivamente; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015, Artículos 14 y 16.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud la Esperanza ubicada en el Municipio de Soledad no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) articulo 13; sin embargo, deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales Resolución 0631 del 2016.

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Salud la Esperanza del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de junio del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026-064 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de junio del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con

basas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

una frecuencia de recolección semanal, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de junio del Municipio de Soledad, realiza un pretratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, para después ser vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, marzo 27 del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, su estado actual es cerrado.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de junio, Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio, Municipio de Soledad, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015.*

Mediante Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014 la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos; sin embargo la entidad no requiere de permiso de vertimientos teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 el 2019 (PND) artículo 13; la entidad deberá presentar las caracterizaciones Físico- químicas de sus aguas residuales según lo dispuesto en la Resolución 0631 del 2015 artículo 14 y 16.

Permiso de Concesión de Agua: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro 13 de Junio del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO**. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el

Lucy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, identificada con Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Dra. ROSA MADERA SANCHEZ, ubicada en la Carrera 19 N° 25 – 21, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar anualmente cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de dicha empresa, en cumplimiento del artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- B- Deberá presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad; los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados; y los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, tal como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- C- Deberá formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
- D- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- E- Deberá realizar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001542 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- F- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000755 de 16 de Julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

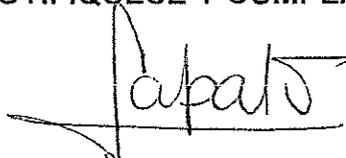
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-411

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.